



Ord. B51/Nº / 1515

Mat.: Solicita reforzar medidas de vigilancia, investigación, control y prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos, durante festividades de Semana Santa.

Santiago, **01 ABR 2022**

De : Subsecretario de Salud Pública

A : Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Como es de público conocimiento, durante las festividades de Semana Santa en nuestro país, tradicionalmente aumenta el consumo de productos del mar, situación que plantea un mayor riesgo de ocurrencia de casos o brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) particularmente cuando estos se consumen crudos.

Según datos de la vigilancia epidemiológica de brotes de ETA, cada año en Chile, alrededor del 30% de los brotes de ETA se relacionan con el consumo de pescados y otros productos de la pesca. Entre los diagnósticos más importantes, destaca el envenenamiento escombroides por pescado, los cuales luego de su captura han sido mal refrigerados e inadecuadamente manipulados, permitiendo que por acción bacteriana se acumulen altos niveles de histamina. Clínicamente se presenta con rush cutáneo, prurito, cefalea, mareos, diarrea, fiebre y vómitos. Otro evento de importancia relacionado con el consumo de pescados y mariscos crudos, es la enfermedad por *Vibrio parahaemolyticus*, una bacteria presente en las aguas marinas y productos del mar de nuestro territorio, cuya concentración aumenta conforme se incrementa la temperatura del agua. El mecanismo de transmisión de esta bacteria se debe principalmente a la ingestión de mariscos y pescados crudos o mal cocidos, pudiendo también transmitirse por contaminación cruzada con alimentos listos para el consumo.

En Chile, el Decreto Supremo Nº 7/2019, establece que los brotes de ETA son eventos de notificación obligatoria, cuyo objetivo es identificar precozmente la ocurrencia de brotes para iniciar oportunamente la investigación que permita orientar la aplicación de las medidas de control y prevención. Como resultado de estas investigaciones desarrolladas por la Autoridad Sanitaria Regional, se ha identificado que cada año, alrededor del 50% de los brotes, ocurren en el hogar o en un ambiente domiciliario y donde la manipulación doméstica se vincula como el principal proceso de pérdida de la inocuidad.

En este contexto y en vista de la proximidad de las festividades de Semana Santa, se requiere reforzar la vigilancia de brotes de ETA en la red nacional de vigilancia epidemiológica, así como también el control y supervisión del cumplimiento de la reglamentación vigente, para garantizar el abastecimiento de productos inocuos para la población, por lo que, a través del presente, se instruye a la Autoridad Sanitaria Regional lo siguiente:

- Reforzar la notificación inmediata de brotes de ETA, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 7/2019, en todos los establecimientos de salud públicos y privados, con el objetivo de ejecutar su oportuna investigación y adoptar las medidas de

control, según la Circular N° B51/12 del año 2016, que norma los procedimientos a seguir para la vigilancia epidemiológica y control de brotes.

- Mantener actualizados los sistemas de registros de brotes de ETA y comunicar oportunamente al nivel central del Ministerio de Salud, la ocurrencia de estos eventos a los correos vigilancia.eno@minsal.cl y mulloa@minsal.cl
- Fortalecer el estudio etiológico de brotes de ETA, con el objetivo de mejorar la clasificación final de estos para orientar de mejor manera la aplicación de las medidas de control y prevención. En casos de brotes de importancia en Salud Pública y de no contar con capacidad analítica en el nivel regional, coordinar con el nivel central el estudio etiológico en el Instituto de Salud Pública.
- Reforzar en los laboratorios clínicos públicos y privados el envío oportuno de cepas de agentes productores de ETA al ISP, aisladas desde muestras clínicas, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 7/2019.
- Reforzar en los laboratorios ambientales que pertenecen a la Red nacional de Laboratorios de Salud Pública Ambientales y Laborales del país, el envío oportuno de cepas de agentes productores de ETA al ISP, aisladas desde muestras ambientales, según lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 7/2019.
- Generar instancias de difusión a la población, de la estrategia comunicacional establecida por el Ministerio de Salud, la cual está orientada al abastecimiento de productos del mar desde lugares autorizados, con énfasis en la mantención de la cadena de frío, evitar la contaminación cruzada y promover el consumo de mariscos cocidos.
- Reforzar la fiscalización de la temperatura de los productos del mar en los lugares de distribución y expendio (mantención de cadena de frío), particularmente de aquellos destinados a la venta directa a público.
- Verificar las condiciones de transporte (estructura e higiene según corresponda), tanto en los puntos de desembarco como en aquellos de distribución masiva.
- Controlar el cumplimiento de las condiciones de higiene en el expendio de productos del mar frescos, verificando también que se mantengan las adecuadas características organolépticas de estos productos.
- Fortalecer la fiscalización de los locales de elaboración y expendio de platos preparados, en razón de las buenas prácticas de higiene de elaboración.
- Registrar las acciones vinculadas a la campaña sanitaria de Semana Santa en los sistemas informáticos que permitan la elaboración de los informes de evaluación.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,


Dr. Cristóbal Cuadrado Nahum
Subsecretario de Salud Pública

Distribución

- Subsecretaría de Salud Pública
- SEREMI de Salud (16)
- Encargados Programas de Alimentos SEREMI (16)

- Encargados de Epidemiología SEREMI (16)
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Dpto. de Nutrición y Alimentos
- Dpto. de Epidemiología
- Oficina de Partes